

Síntesis informativa

N° 3815 – Diciembre 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5807

Se extiende la suspensión de las percepciones de Ganancias e IVA para la importación de determinados productos de la canasta básica y medicamentos.

La ARCA dispone la prórroga hasta el 30 de junio de 2026 de las excepciones a los regímenes de percepción de los impuestos a las ganancias y al valor agregado para la importación de ciertos bienes de primera necesidad e insumos para MiPyMEs que tengan vigente el “Certificado MiPyME” -dispuesto por la RG (AFIP) 5490-.

La presente resolución tendrá vigencia desde el 30/12/2025.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 929/2025

Se difiere parcialmente hasta el 1/2/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establecen nuevos montos fijos actualizados del impuesto sobre los combustibles líquidos (ICL) y del impuesto al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, aplicables a los hechos imponibles que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de enero de 2026.

Además, se dispone que el incremento total remanente de las actualizaciones correspondientes al año 2024 y a los tres primeros trimestres de 2025 comenzará a regir desde el 1° de febrero de 2026.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

DECRETO 923/2025

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias: extienden durante el año 2026 el pago a cuenta de contribuciones patronales para MiPyMEs.

Se extiende hasta el 31/12/2026 la opción para microempresas de aplicar hasta el 30% del impuesto sobre créditos y débitos bancarios como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales destinadas al SIPA.

Este decreto comenzará a regir a partir del día 29/12/2025.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5803

ARCA unifica el procedimiento para la solicitud de la CUIT y elimina la CDI.

Se unifica en un mismo cuerpo normativo el procedimiento de solicitud de inscripción, modificación de datos y cancelación de inscripción ante la ARCA de las personas humanas, sucesiones indivisas, sociedades, asociaciones y demás responsables indicados en los incisos b) y c) del artículo 5º de la L. 11.683, siempre que no se encuentren alcanzados por normas de inscripción específicas.

Asimismo, se deja sin efecto el procedimiento de solicitud de la Clave de Identificación (CDI) para personas humanas y sucesiones indivisas, reemplazándolo por la tramitación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) mediante el mecanismo disponible a tal efecto.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 02/03/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5804

ARCA redefine los datos que deben aportar los prestadores de servicios de procesamiento de pagos electrónicos y billeteras virtuales.

Se modifican la información que deberán suministrar los agentes alcanzados por el régimen de información de servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales, billeteras virtuales, inversión y financiamiento - proveedores de servicios de pago.

Señalamos que las disposiciones resultarán de aplicación para las presentaciones de declaraciones juradas informativas cuyos vencimientos operen a partir del mes de mayo de 2026.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 24/12/2025.

RESOLUCIÓN (ME) 2109/2025

Nueva prórroga en procesos de ejecución para entidades sin fines de lucro y sector salud.

El Ministerio de Economía dispone una nueva prórroga que suspende hasta el 31 de julio de 2026 el inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares sobre entidades sin fines de lucro y contribuyentes pertenecientes al sector salud.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 29/12/2025.

RESOLUCIÓN (SE) 606/2025

Adecuaciones al Plan de reaseguro y potenciación de la producción federal de hidrocarburos.

Se dispone que los productores del "Plan de reaseguro y potenciación de la producción federal de hidrocarburos, el autoabastecimiento interno, las exportaciones, la sustitución de importaciones y la expansión del sistema de transporte para todas las cuencas hidrocarburíferas del país 2023-2028" podrán dejar de reportar trimestralmente con apertura mensual el avance del plan de inversiones, en la medida que adhieran a las presentes disposiciones.

Destacamos que esta resolución regirá desde el día 30/12/2025.

RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 273/2025

Sociedades de Garantía Recíproca: cambios normativos y suspensión de autorizaciones hasta 2026.

Se introducen modificaciones al régimen de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) en relación con:

- las condiciones para aportes sin beneficio fiscal,
- la posibilidad de adquirir facturas de crédito electrónicas,
- la obligación de remitir información mensual,
- el régimen sancionatorio, que incorpora la tipificación de nuevas infracciones graves y muy graves, y la habilitación de personas humanas en cargos directivos, con la consecuente aplicación de multas e inhabilitaciones.

Asimismo, se encomienda a las SGR la revisión de sus estatutos, contratos con custodios, políticas de inversión y procedimientos internos, a fin de adecuarse a las nuevas exigencias. Finalmente, se dispone la suspensión del otorgamiento de nuevas autorizaciones para funcionar hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo los trámites que actualmente se encuentran en curso.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5806

Entidades sin fines de lucro y contribuyentes pertenecientes al sector salud: se extiende al 31/07/2026 la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.

La ARCA extiende, en concordancia con la resolución N°2.109/2025 del Ministerio de Economía, la suspensión de los procesos de ejecución fiscal y la imposición de medidas cautelares, aplicable a entidades sin fines de lucro registradas y sujetos del sector salud hasta el 31 de julio de 2026.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 30/12/2025.

RESOLUCIÓN (ME) 2123/2025

Neuquén: declaración de emergencia agropecuaria para explotaciones afectadas por sequía.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1° de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026, a las explotaciones ganaderas, forestales, acuícolas y apícolas afectadas por sequía en todo el territorio de la provincia del Neuquén con excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 30/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5808

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2026 el plazo para adherir al régimen de facilidades de pago por deudas vencidas al 31/8/2025.

Se extiende al 31/3/2026 el plazo para adherir al régimen de facilidades de pago por obligaciones impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras vencidas al 31/8/2025 -dispuesto por la RG (ARCA) 5711-.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 31/12/2025.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6927

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Modificaciones al Código Fiscal aplicables a partir del 2026.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicables a partir del 1º de enero de 2026.

Entre las principales modificaciones destacamos:

- Se adecua el recargo por retardo en el ingreso de los tributos que hubieren sido recaudados por cualquier agente de recaudación, y se lo reemplaza por escalas crecientes por días corridos: hasta 5 días 5%; más de 5 y hasta 15 días 10%; más de 15 y hasta 30 días 20%; más de 30 días 50%. (art. 58).
- Se establece que en el caso de la figura de defraudación de agentes de recaudación, no se configurará la infracción cuando la demora en el ingreso de las sumas recaudadas más sus accesorios correspondientes no supere el plazo de 30 días corridos posteriores al vencimiento previsto para su ingreso. (art. 115).
- Se elimina como causal de clausura, de 1 a 5 días, a los casos en que no se exhibieren en lugar visible del local comercial y/o negocio donde realicen su actividad la constancia de validación electrónica en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- En el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, se readecua y quedan excluidos los sujetos no inscriptos en el monotributo nacional. Además, se establece una bonificación del 100% del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las tres categorías más bajas, para los casos de personas humanas y sociedades de hecho/comerciales irregulares de hasta tres socios y cuya actividad principal sea de servicios. Asimismo, la bonificación será del 75% para las siguientes cinco categorías de menor base imponible
- Se incorpora la compraventa de criptomonedas dentro de las actividades en las que se tributa sobre base imponible determinada como diferencia entre compra y venta.
- Se dispone que para los supuestos de rescate de cuotapartes la base imponible estará constituida por la diferencia entre el importe de rescate y el valor de suscripción.

LEY (Bs. As. cdad.) 6927

Ciudad de Buenos Aires: Ley Impositiva 2026.

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2026.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

- Ingresos brutos

- Se eleva de \$ 1.670.000.000 a \$ 2.004.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales.
- Se incrementa de \$ 303.200.000 a \$ 364.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales, obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior, a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas, para el caso de las actividades de comercialización (mayorista y/o minorista); reparaciones y otras actividades de prestaciones de obras y/o servicios complementarias.
- Se actualizan los valores vinculados con los montos fijos y límites de exenciones.
- Se eleva de \$ 1.000.000 a \$ 1.101.000 mensuales por cada vivienda el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 3 unidades de vivienda.-inc.9), art.303 del CF-
- Se eleva de \$ 2.265.000.000 a \$2.494.000.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales -inc. 24) del art. 303 del CF-.
- Se facilita a la AGIP a ajustar las escalas de las categorías y parámetros del régimen simplificado del impuesto cuando se modifiquen las escalas, condiciones y parámetros del monotributo nacional y, a ampliar anualmente las categorías.

- Sellos

- Se eleva de \$238.870 a \$263.000 el monto del impuesto a ingresar en los casos de contratos de valor indeterminado, en los que se careciese de antecedentes, y no pudiera practicarse una estimación de su valor económico. Si se tratase de contratos que deban celebrarse obligatoriamente por regulaciones del Estado (Nacional, Provincias, el Gobierno de CABA, o municipalidades), se eleva el monto de impuesto a ingresar, de \$880.900 a \$970.000,00 -art. 348 del CF- (*Art. 36 – Publicado con error en el BO respecto a la versión aprobada por la Legislatura)
- Se incrementa de \$205.332.000 a \$226.100.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los

adquirientes. -art. 370 inc. 1 del CF -.

- Procedimiento

- Se elevan los montos mínimos y máximos de multas a los deberes formales.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 19/12/2025.

LEY (Bs. As. cdad.) 6928

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ley arancelaria 2026.

Se establecen las alícuotas y valores entre otros conceptos, de las habilitaciones, inspecciones, servicios de salud, transporte, cementerios, impacto ambiental y seguridad privada. Asimismo, se fijan aranceles para construcción, desarrollo urbano y eventos masivos, incluyendo recargos por obras irregulares y tarifas para plataformas digitales, estacionamiento y mensajería. Se definen también valores mínimos para gestiones de cobro y montos de referencia para acciones judiciales.

Esta ley comenzará a regir desde el 19/12/2025.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 555/2025

Ciudad de Buenos Aires: Prórroga para uso indistinto de Clave miBA y Clave Ciudad hasta enero 2026.

AGIP prorroga hasta el 31 de enero de 2026 el plazo para utilizar indistintamente la Clave miBA y la Clave Ciudad en los aplicativos y servicios web.

Destacamos que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día 22/12/2025.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 556/2025

Ciudad de Buenos Aires: AGIP excluye sujetos como agentes de percepción de Patentes y Sellos.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos elimina a ciertos responsables del régimen de percepción aplicable al impuesto sobre Patentes y al impuesto de Sellos en la Ciudad de Buenos Aires. La exclusión se formaliza mediante un listado anexo y tiene efectos desde el 1º de enero de 2026.

Esta resolución comenzará a regir desde el 23/12/2025.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 558/2025

CABA: Modificación del procedimiento simplificado para la devolución de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos actualiza los requisitos para acceder a la devolución expeditiva de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, elevándose el monto máximo del saldo acumulado habilitado de \$10.000.000 a \$15.000.000.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 23/12/2025.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 559/2025

Ciudad de Buenos Aires: Adecuación de la reglamentación del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos a partir del 1º de enero de 2026.

A raíz de la incorporación al “Sistema Único Tributario” de los pequeños contribuyentes con domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estén adheridos al Monotributo nacional y al Régimen Simplificado de Ingresos Brutos local, la AGIP reglamenta y actualiza la normativa vinculada a la inscripción de los contribuyentes, su categorización y recategorización, la modificación de datos, la exclusión del régimen, la baja automática por falta de ingreso de las cuotas, pago de las obligaciones tributarias, beneficios fiscales, entre otras.

Señalamos que, las presentes modificaciones, resultarán de aplicación a partir del 1º de enero de 2026.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 580/2025

CABA: Establecimiento de feria fiscal y suspensión de plazos administrativos en enero.

Se dispone la no contabilización de plazos procedimentales entre el 2 y el 15 de enero de 2026.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 26/12/2025.

RESOLUCIÓN (MHF Bs. As. cdad.) 5474/2025

CABA: Procedimiento de actualización de la Unidad Tarifaria.

Se fija el procedimiento de actualización de la Unidad Tarifaria a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos, a partir del 1º de enero de 2026.

Buenos Aires

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 33/2025

Buenos Aires: Modificación de las tasas de interés a partir el 1º de enero de 2026.

ARBA adecua, a partir del 1º enero de 2026, en 3,0% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable por falta de pago de obligaciones fiscales.

Asimismo, se fija en un 4,5%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a los cobros por vía de apremio de deudas, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

Esta resolución comenzará a regir desde el 23/12/2025.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 34/2025

Buenos Aires: Adecuación del nomenclador NAIIB-18 y reempadronamiento para contribuyentes locales de ingresos brutos con determinadas actividades.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires actualiza el Nomenclador NAIIB-18 y tablas de equivalencias para armonizar con el sistema federal, a raíz de la reciente modificación efectuada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CACM) 19/2025-.

Por tal motivo se dispone un reempadronamiento desde el 1º y hasta el 31 de enero de 2026 para contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos excepto del Régimen Simplificado, comprendidos entre otros, en los códigos específicos para criptoactivos (minería, custodia, intercambio), fintech (créditos vía apps) y creadores de contenido.

Señalamos que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 23/12/2025.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 35/2025

Buenos Aires: Modificación de la reglamentación del adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, adecua la reglamentación del adicional del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario, con motivo del incremento y los lineamientos dispuestos por la ley impositiva para el año 2026.

Esta resolución comenzará a regir desde el 30/12/2025.

Catamarca

LEY (Catamarca) 5927

Catamarca: Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Tributario.

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al período fiscal 2026, se fija la unidad tributaria en \$101,50 y se disponen modificaciones al Código Tributario aplicables para el año 2026.

Entre las principales novedades, destacamos:

Ingresos Brutos:

- Se fijan alícuotas generales entre 0,75% y 7%, con tramos según ingresos;
- Se otorgan beneficios para nuevos contribuyentes y exenciones para actividades de economía social;
- Se actualizan importes del Régimen Simplificado.

Impuesto de Sellos:

- Se regulan operaciones sobre inmuebles, automotores y contratos vinculados a criptoactivos, con actualización de escalas y mínimos.

Impuesto Inmobiliario:

- Se diferencian inmuebles urbanos, rurales y comuneros;
- Se incorporan beneficios por productividad y exenciones para vivienda única, créditos hipotecarios y jubilados, condicionadas a límites de valuación fiscal.

Impuesto Automotor:

- La base imponible se determina según valuación fiscal nacional, con tope de incremento del 29,6% respecto a 2025;
- Se establecen categorías para vehículos convencionales, productivos y eléctricos, con descuentos por pago anual anticipado y adhesión a débito automático.

Modificaciones al Código Tributario:

- Se incorporan disposiciones sobre domicilio fiscal electrónico, sanciones por incumplimiento formal y responsabilidad solidaria;
- Se ajustan procedimientos para determinación y fiscalización.

Esta ley entrará en vigencia desde el 19/12/2025.

Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 42/2025

Chaco: Suspensión de plazos administrativos en la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria Provincial adhiere a la suspensión de plazos dispuesta por el Poder Ejecutivo, estableciendo que no correrán términos administrativos entre el 15 de diciembre de 2025 y el 30 de enero de 2026. La medida impacta en todos los procedimientos internos del organismo, otorgando un período de inactividad administrativa que debe ser considerado por contribuyentes y profesionales para el cómputo de vencimientos y trámites.

RESOLUCIÓN (ATP Chaco) 43/2025

Chaco: calendario de vencimientos 2026 para tributos provinciales.

Se fijan fechas para declaraciones y pagos de Ingresos Brutos, Sellos, Salud Pública y otros tributos en 2026.

LEY (Chaco) 4213-F

Chaco: Restablecimiento del régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias.

Se restablece la vigencia del régimen de regularización excepcional -LEY (Chaco) F-3898-, aplicable a obligaciones tributarias provinciales vencidas al 31 de octubre de 2025. Al respecto destacamos que:

- El acogimiento podrá realizarse desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2026.
- Se incorporan beneficios como la condonación de multas por infracciones formales y materiales cometidas hasta esa fecha, con alcance general para las anteriores al 31/12/2023 y condicional para las posteriores.
- Se prevé la suspensión y archivo de sumarios en caso de financiación.
- Se establece la posibilidad de incluir planes caducos y se limita la iniciación de nuevas acciones judiciales hasta el 31/05/2026, salvo prescripción.

Esta ley comenzará a regir a partir del 24/12/2025.

Chubut

RESOLUCIÓN (ARECH) 498/2025

Chubut: prórroga del régimen especial de regularización fiscal hasta el 31/1/2026.

La Agencia de Recaudación de Chubut prorroga el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización Transitoria, que permite cancelar obligaciones fiscales en sede administrativa o judicial bajo condiciones especiales. El nuevo período de adhesión se extiende hasta el 31 de enero de 2026.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia a partir del día 29/12/2025.

Córdoba

LEY (Cba.) 11089

Córdoba: Modificaciones al Código Tributario de Córdoba y a otras leyes de índole tributaria para el año 2026.

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria - LEY (Cba.) 6006 -.

Entre las principales modificaciones al Código Tributario, destacamos:

- Se incorpora la obligación de garantizar auditorías externas e independientes sobre sistemas de inteligencia artificial y perfilado de riesgo utilizados en fiscalización;
- Se crea responsabilidad tributaria por “delegación tecnológica”, imputando al contribuyente las decisiones automatizadas, con posibilidad de responsabilidad solidaria para desarrolladores en caso de dolo o culpa;
- Creación de tres regímenes clave:
 1. Programa de Promoción Industrial: con exención del impuesto sobre los ingresos brutos por dos años para industrias que realicen inversiones en activos fijos en Córdoba, con requisitos de ingresos y porcentajes mínimos de inversión. Con vigencia para el año 2026 y 2027.
 2. Programa de Promoción para la Salud: Beneficio fiscal por diez años equivalente al incremento del impuesto sobre los ingresos de actividades sanitarias promovidas, condicionado a inversiones en infraestructura y activos fijos.
 3. Programa Provincial de Residencias Universitarias: con exención en ingresos brutos y sellos para locaciones destinadas a residencias estudiantiles administradas por universidades, con vigencia hasta el 31/12/2030.

La presente ley entrará en vigencia desde el 20/12/2025.

LEY (Cba.) 11090

Córdoba: Ley impositiva 2026.

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2026.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

Ingresos Brutos:

- Se mantiene la alícuota general en 4,75%,
- Se reducen las alícuotas reducidas al 2,50%.
- Se incrementaron los topes a partir de los cuales se aplican las alícuotas agravadas a \$ 431.800.000,00.
- Se incrementa el límite de ingresos para acceder a la alícuota reducida en \$ 88.100.000,00.
- Se actualizan importes del régimen simplificado y se ratifican tratamientos diferenciales para actividades específicas, incluyendo reducciones para pequeños contribuyentes y exenciones en locación de inmuebles y actividades artísticas.

Impuesto de Sellos:

- Se actualizan montos exentos
- Se fijan alícuotas proporcionales para contratos y operaciones financieras.

Impuesto Inmobiliario:

- Se fijan nuevas escalas para inmuebles urbanos y rurales, con beneficios para adultos mayores y sectores vulnerables, además de límites de incremento vinculados al IPC e IPIM.

Impuesto Automotor:

- Se mantienen exenciones para vehículos antiguos y se incorporan beneficios para híbridos y eléctricos fabricados en la provincia.

Esta resolución comenzará a regir desde el 22/12/2025.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 27/2025

Córdoba: Adhesión al nuevo NAES y reempadronamiento de actividades económicas.

La Dirección General de Rentas modifica cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023- para incorporar las adecuaciones del nomenclador NAES dispuestas por la Comisión Arbitral -RG (CACM) 12/2025-, y se aprueban equivalencias entre códigos vigentes hasta el 31-12-2025 y los nuevos códigos incorporados, que reflejan actividades vinculadas a la economía digital.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/12/2025.

RESOLUCIÓN (SGG Cba.) 1023/2025

Córdoba: Receso administrativo en enero.

La Secretaría General de la Gobernación establece receso administrativo entre el 2 y el 30 de enero de 2026, declarando días inhábiles para procedimientos administrativos y cerrando oficinas, salvo áreas esenciales como seguridad, salud, educación y rentas.

RESOLUCIÓN (SGG Cba.) 1024/2025

Córdoba: Asueto administrativo por festividades de fin de año.

La Secretaría General de la Gobernación dispone asueto administrativo para la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de facilitar la celebración de las festividades.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 28/2025

Córdoba: Implementación de la Declaración Jurada Simple en Ingresos Brutos.

La Dirección Provincial de Rentas incorpora la utilización de la Declaración Jurada Simple –Proforma– en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Este mecanismo estará disponible únicamente para contribuyentes locales que sean notificados en su Domicilio Fiscal Electrónico.

Esta resolución comenzará a regir desde el 30/12/2025.

DECRETO (Cba.) 269/2025

Córdoba: Adecuación del Código Tributario y beneficios fiscales para industria y biocombustibles.

Se modifica la reglamentación del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos – D. (Cba.) 2445/2023-, para adecuarlas a la Ley (Cba.) 11089, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

Entre las principales modificaciones destacamos:

-Se redefinen requisitos para exenciones en Impuesto Inmobiliario y Automotor, incluyendo límites de ingresos y patrimonio.

-Se incorporan beneficios como reducción del 5% en Inmobiliario Rural por Buenas Prácticas Agropecuarias y para propietarios productores, y un 50% en Automotor para vehículos con biocombustibles.

-Se crea el Programa de Promoción Industrial, estableciendo parámetros para inversiones, plazos y procedimientos para acreditar beneficios fiscales.

-Además, se suspende hasta diciembre 2026 la obligación de portales virtuales como agentes de recaudación.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 31/12/2025.

RESOLUCIÓN (SIP Cba.) 37/2025

Córdoba: modificación de alícuotas de retención en seguros para Ingresos Brutos.

La Secretaría de Ingresos Públicos adecua el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a entidades de seguros a lo dispuesto por la Ley Impositiva 2026.

Se actualizan las alícuotas de retención sobre las comisiones abonadas a productores o intermediarios de seguros, diferenciando entre contribuyentes locales y del Convenio Multilateral, según los ingresos brutos atribuibles a la Provincia de Córdoba del año calendario anterior.

Esta resolución comenzará a regir el día 31/12/2025.

RESOLUCIÓN (MEyGP Cba.) 482/2025

Córdoba: actualización de exenciones y vencimientos tributarios para 2026.

El Ministerio de Economía y Gestión Pública de Córdoba introduce cambios relevantes en el régimen tributario para la anualidad 2026. Se incorporan nuevas exenciones vinculadas a la exhibición de filmes y al Programa Provincial de Residencias Universitarias, con requisitos específicos y vigencia determinada. Se actualizan los parámetros para considerar situaciones de indigencia y pobreza en el Impuesto Inmobiliario, y se establecen calendarios detallados para el pago único y en cuotas de impuestos provinciales, incluyendo Inmobiliario urbano y rural, Automotor y Embarcaciones.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 31/12/2025.

Corrientes

RESOLUCIÓN (DGR Corrientes) 289/2025

Corrientes: Prórroga del vencimiento de IIBB para la declaración jurada mensual de diciembre.

La Dirección General de Corrientes prorroga el vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el anticipo de noviembre, cuyo vencimiento operaba en diciembre 2025. La medida se aplica a contribuyentes locales según terminación de CUIT:

- CUIT terminados en 0, 1 y 2: nuevo vencimiento 22/12/2025
- CUIT terminados en 3, 4 y 5: nuevo vencimiento 22/12/2025
- CUIT terminados en 6, 7, 8 y 9: nuevo vencimiento 22/12/2025.

RESOLUCIÓN (MHF Corrientes) 11/2025

Corrientes: Prórroga del plan de regularización de deudas en instancia administrativa o judicial hasta junio 2026.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2026 el régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial -DCTO (Corrientes) 3041/2014-, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Esta resolución comenzará a regir desde el 19/12/2025.

RESOLUCIÓN (MHF Corrientes) 12/2025

Corrientes: Prorroga del Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial hasta junio 2026.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2026 el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial -D. (Corrientes) 2568/2011-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 19/12/2025.

RESOLUCIÓN (MHF Corrientes) 13/2025

Corrientes: Prórroga del plan de regularización de multas en instancia de cobro administrativo o judicial hasta junio 2026.

Se extiende hasta el 30 de junio de 2026 el plazo acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial -D. 1182/2015-.

Esta resolución regirá desde el 19/12/2025.

Formosa

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 35/2025

Formosa: Calendario fiscal 2026 para Ingresos Brutos y tributos provinciales.

La Administración Tributaria de Formosa establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2026 que incluye fechas para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto para contribuyentes locales como para los del Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 36/2025

Formosa: Incorporación de subproductos del arroz y actualización de valores fiscales mínimos.

Se agregan subproductos del arroz al régimen de valores fiscales y se actualizan precios de referencia para su comercialización.

Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1732/2025

Jujuy: Calendario de vencimientos y actualización de Unidad Fiscal para 2026.

La Dirección Provincial de Rentas fija el calendario de vencimientos para el período fiscal 2026, abarcando impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario, automotores, derecho de explotación de minerales y regímenes especiales de pago. Además, determina el valor de la Unidad Fiscal en \$ 300.000, que servirá para categorizar contribuyentes en grandes, pequeños y sujetos al Convenio Multilateral.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 24/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1733/2025

Jujuy: Ampliación del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos a nuevas categorías del Monotributo.

La Dirección Provincial de Rentas extiende el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a contribuyentes locales comprendidos en las categorías D a K del Monotributo nacional, además de los ya incluidos en A, B y C. La adhesión será automática según la categoría declarada ante ARCA, y el pago se realizará junto con el componente nacional mediante el Sistema Único Tributario.

Los contribuyentes incorporados quedan excluidos de presentar declaraciones juradas mensuales y anuales bajo el régimen general y de los regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 24/12/2025.

La Rioja

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 27/2025

La Rioja: Calendario de vencimientos 2026 para tributos provinciales.

Se establece el cronograma 2026 para Ingresos Brutos (locales y CM), regímenes SIRCAR, SIRCREF, SIRTAC y SIRCUPA, además de Automotores, Inmobiliario y Sellos. Incluye fechas para DDJJ mensuales, anual y planes de pago.

La Pampa

LEY (La Pampa) 3636

La Pampa: Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Fiscal.

La Legislatura de La Pampa fija para 2026 nuevas escalas y mínimos en Inmobiliario e Ingresos Brutos, manteniendo alícuotas generales. Se incrementan importes fijos en Sellos y tasas retributivas. En Ingresos Brutos, se actualizan umbrales para beneficios de alícuota cero y para grandes contribuyentes, además de mínimos mensuales y especiales. Se eleva la deducción especial en el Impuesto a los Vehículos y se ajustan multas. El Código Fiscal incorpora artículos sobre uso de Inteligencia Artificial para fiscalización y asistencia, gobernanza de datos y mecanismos de liquidación a cuenta.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 26/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 20/2025

La Pampa: se aprueba el sistema C.A.B.I. para control automático del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Dirección General de Rentas de La Pampa aprueba el Control Automático de Bases Imponibles (C.A.B.I.) para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Este sistema analiza la información declarada por los contribuyentes y la cruza con datos de agentes de recaudación, registros de inmuebles, vehículos, liquidaciones de otros tributos y guías. El objetivo es detectar inconsistencias en las bases imponibles y permitir compensaciones automáticas, reduciendo la intervención manual.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 21/2025

La Pampa: nuevo procedimiento para compensación automática en Ingresos Brutos.

La Dirección General de Rentas de La Pampa incorpora el sistema C.A.B.I. para validar datos y agilizar la compensación automática de saldos acreedores en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes obligados directos. Se fija un límite anual de \$10.000.000 para compensaciones automáticas y se detallan los pasos a seguir en el portal de la Dirección General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 22/2025

La Pampa: actualización del Nomenclador de Actividades para Ingresos Brutos en 2026.

La Dirección General de Rentas de La Pampa adapta el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las modificaciones introducidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (RG N° 12/2025). Se incorporan nuevos códigos vinculados a servicios digitales, criptoactivos, intermediación online, publicidad en redes sociales y créditos no financieros, además de ajustes en actividades agropecuarias y comerciales. La aplicación será obligatoria para declaraciones juradas del ejercicio fiscal 2026 y posteriores para contribuyentes obligados directos en la provincia.

Mendoza

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 64/2025

Mendoza: índices para intereses resarcitorios y punitorios hasta diciembre 2026.

La Administración Tributaria de Mendoza determina los índices aplicables para el cálculo de intereses resarcitorios y punitorios sobre obligaciones fiscales, vigentes hasta el 31/12/2026.

Misiones

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Misiones) 26/2025

Misiones: Pautas para la feria administrativa y suspensión parcial de plazos fiscales.

La Dirección General de Rentas de Misiones establece pautas para garantizar servicios esenciales durante la feria administrativa -Decreto 2318/2025-. Señalamos que, se suspenden únicamente los plazos de procedimientos de fiscalización y verificación impositiva, así como recursos de reconsideración y apelación. El resto de las gestiones continúa operando normalmente. Además, se fija un horario reducido de atención al público en todas las oficinas: de 6:45 a 14:30 hs.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 23/12/2025.

Neuquén

LEY (Neuquén) 3541

Neuquén: Ley Impositiva 2026.

La Legislatura del Neuquén aprueba la Ley Impositiva 2026, que actualiza parámetros tributarios provinciales. Se mantiene la estructura general del impuesto sobre los ingresos brutos con alícuota base del 3% y alícuotas específicas para actividades determinadas. En impuesto de sellos, se conservan alícuotas generales y exenciones, pero se incrementan mínimos fijos para actos indeterminados. Se actualizan valores de multas y el límite para declarar incobrables en el Código Fiscal.

La presente ley comenzará a regir desde el 19/12/2025.

LEY (Neuquén) 3542

Neuquén: modificaciones al Código Fiscal de la Provincia a partir del 2026.

Se establecen modificaciones al código fiscal a partir del período fiscal 2026.

LEY (Neuquén) 3556

Neuquén: Modificaciones al Código Fiscal a partir del período fiscal 2026.

El Poder Legislativo provincial introduce una escala progresiva de recargos por mora aplicable a agentes de retención, percepción y recaudación, con porcentajes que van del 2% al 100% según el tiempo de atraso.

Además, se incorporan facultades para implementar planes de regularización y recupero en adjudicaciones habitacionales financiadas con fondos públicos.

Esta ley comenzará a regir desde el 19/12/2025.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 405/2025

Neuquén: Calendario de vencimientos 2026.

La Dirección Provincial de Rentas establece el cronograma de vencimientos para el ejercicio fiscal 2026 aplicable a agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, así como a los regímenes SIRCAR, SIRCREEB, SIRCUPA y SIRTAC.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 23/12/2025.

Río Negro

LEY (Río Negro) 5837

Río Negro: Ley Impositiva 2026.

La Legislatura de Río Negro sancionó la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2026, que introduce ajustes respecto del período anterior. En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se conservan las alícuotas generales y las exenciones para actividades primarias, así como las tasas diferenciales para telecomunicaciones, banca y seguros. El Impuesto de Sellos mantiene su estructura y porcentajes, aunque se actualizan los importes fijos en actos administrativos y judiciales.

Esta ley comenzará a regir desde el 15/12/2025.

Salta

LEY (Salta) 8521

Salta: Actualización del régimen de penalidades y recursos en transporte, y modificaciones al Código Fiscal.

Se modifica el Código Fiscal provincial, ajustando el procedimiento sancionatorio fiscal.

Señalamos que se regulan los recursos contra clausuras y sanciones, fijando plazos de tres días para interposición y efectos suspensivos o devolutivos según el caso. Se precisan requisitos del acta de comprobación y la obligación de constituir domicilio especial.

La vigencia alcanza a sumarios iniciados desde el primer día hábil de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 21/2025

Salta: Incorporación obligatoria de nuevos instrumentos al servicio de autoliquidación digital.

La Dirección General de Rentas de Salta modifica el alcance del servicio web de autoliquidación para Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas, incorporando nuevos instrumentos y se establece la obligatoriedad de su uso.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 30/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 22/2025

Salta: Modificación del régimen de pago a cuenta y exclusión de contribuyentes.

La Dirección General de Rentas establece modificaciones en el régimen de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas. Señalamos que se elimina la aplicación de alícuota 0% y dispone la exclusión directa para contribuyentes con exención vigente, certificados de no retención, inclusión en SARES 2000, bienes destinados a exportación y operaciones previamente percibidas con constancia en factura.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 30/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 23/2025

Salta: Calendario de vencimientos 2026 para impuestos provinciales y regímenes de recaudación.

La Dirección General de Rentas establece el calendario impositivo para el ejercicio 2026, aplicable a los impuestos sobre Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Sellos. Incluye vencimientos mensuales para contribuyentes directos y agentes de retención y percepción, así como fechas para declaraciones informativas. Se detallan plazos para regímenes nacionales como SIRCREEB, SIRCUPA, SIRCAR y SIRTAC, que se ajustan a las resoluciones de la Comisión Arbitral.

Destacamos que esta resolución regirá a partir del día 30/12/2025.

San Juan

LEY (San Juan) 2802-I

San Juan: Modificaciones al Código Tributario.

Se disponen modificaciones al Código Tributario provincia -Ley (San Juan)151-I-, entre las que destacamos:

- Se redefine la enumeración de contribuyentes, incluyendo personas humanas, jurídicas, fideicomisos y entidades de hecho.
- Se amplía la responsabilidad solidaria a agentes de retención y sucesores en empresas.
- Se precisan deberes formales y sanciones, incorporando criterios de reincidencia y procedimiento sumarial.
- En ingresos brutos, se establece el hecho imponible para actividades habituales y se detallan exenciones subjetivas y objetivas, con restricciones para actividades lucrativas.
- Se incorpora el régimen simplificado provincial alineado con categorías del Monotributo nacional.
- Se actualizan disposiciones sobre impuesto de sellos, incluyendo exenciones para actos societarios, operaciones financieras y contratos agropecuarios.

La norma entra en vigencia el 01/01/2026.

LEY (San Juan) 2803-I

San Juan: Ley Impositiva 2026.

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos para los distintos impuestos con vigencia a partir del 1º de enero 2026.

Al respecto destacamos:

-En *ingresos brutos*: la alícuota general se mantiene en 3%, pero se ratifican beneficios por pago anticipado y se amplían facultades para compensación fiscal. Además se sostienen alícuotas especiales (combustibles, transporte, industria, construcción), sin cambios sustanciales en porcentajes.

-En *impuesto de sellos*: la alícuota general pasa de 1,70% a 1,60% y se mantienen escalas diferenciadas para actos específicos.

La presente entrará en vigencia desde el 23/12/2025.

San Luis

LEY (San Luis) VIII-254/2025

San Luis: Ley impositiva 2026.

El Poder Legislativo de la provincia de San Luis establece para 2026 modificaciones respecto de la Ley Impositiva 2025:

-En Ingresos Brutos, las alícuotas generales y especiales por actividad se sostienen con esquema similar al del año 2025. Sin embargo, el importe mínimo anual general se incrementa de \$77.760 a \$101.088 y se actualizan mínimos especiales para actividades gastronómicas, inmobiliarias, publicidad y servicios profesionales. Además, se amplía el límite de facturación para acceder a alícuotas especiales (de \$300 millones a \$500 millones) y se incorpora un régimen promocional para emprendedores con alícuota reducida del 0,50%.

-En Sellos, se eleva el mínimo general por acto (de \$600 a \$780) y los mínimos para transferencias de automotores y otros bienes registrables (por ejemplo, automotores de \$5.800 a \$7.540). Se mantienen las alícuotas proporcionales (12%, 7,2%, 5%) y exenciones vigentes, pero se actualizan valores de referencia para inmuebles y vehículos.

En general, se mantienen beneficios para contribuyentes cumplidores y regímenes especiales, aunque con nuevos parámetros y topes.

La presente ley entrará en vigencia desde el 19/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 32/2025

San Luis: Reglamentación del Régimen especial de Ingresos Brutos para Monotributistas Sociales en 2026.

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis reglamenta el régimen especial previsto en la Ley Impositiva Anual 2026, el cual establece que los contribuyentes inscriptos como Monotributistas Sociales en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) podrán adherir mediante formulario online con clave fiscal, acreditando su inscripción en ARCA. La adhesión rige desde el anticipo del mes de solicitud hasta el cierre del ejercicio fiscal, siempre que se mantenga la categoría. El monto mensual del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será de \$3.900, con vencimiento el día 20 o hábil siguiente de cada mes.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 22/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 33/2025

San Luis: Graduación de multas por incumplimiento de deberes formales en el Código Tributario para el año 2026.

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos establece la graduación de multas por incumplimiento de deberes formales, fijando importes mínimos y máximos conforme la Ley Impositiva Anual 2026, diferenciando según el tiempo transcurrido para comunicar cambios relevantes, la gravedad y la reiteración de la infracción.

La norma entra en vigencia el 1° de enero de 2026.

Santa Fe

DECRETO (Santa Fe) 3237/2025

Santa Fe declara días inhábiles administrativos para el 24 y 31 de diciembre.

Se establece asueto administrativo para la Administración Pública los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

La medida busca facilitar la organización de las dependencias en torno a las festividades, instruyendo a los organismos para asegurar la prestación de servicios esenciales durante esos días.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 22/12/2025.

LEY (Santa Fe) 14426

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2026.

La Legislatura santafesina actualiza para 2026 alícuotas y parámetros en Ingresos Brutos y Sellos, manteniendo beneficios para PyMES y estabilidad fiscal. Se elevan topes de exención en locación de inmuebles y actividades industriales, se ajustan escalas del régimen simplificado y se incrementa el módulo tributario. En Sellos se amplían exenciones y se actualizan valores. El Código Fiscal incorpora domicilio fiscal electrónico, redefine sanciones por omisión y actualiza montos para devoluciones.

Esta ley comenzará a regir desde el 23/12/2025.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 37/2025

Santa Fe: Actualización del régimen de retenciones y percepciones de Ingresos Brutos.

La API introduce cambios en el régimen de retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG (API Santa Fe) 15/1997-, incorporando un padrón mensual de alícuotas (PARP) que será obligatorio para agentes.

Al respecto destacamos que:

- Se actualizan los montos mínimos para practicar retenciones (\$650.000 en general y \$180.000 para casos especiales) y percepciones (\$360.000 en general y \$650.000 para carnes).
- Se elevan los ingresos requeridos para ser agente: \$3.000.000.000 en Santa Fe y \$3.500.000.000 a nivel total.
- Se redefine la habitualidad: tres operaciones mensuales por más de \$30.000.
- Se fijan alícuotas especiales para operaciones específicas y un 5% para sujetos no incluidos en el padrón (6% en percepciones).
- Se regulan excepciones, constancias de exención y procedimientos de inscripción y baja mediante el Sistema Integral de Administración Tributaria.

Señalamos que las modificaciones entran en vigencia desde la publicación del padrón.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 41/2025

Santa Fe: Prórroga del Procedimiento Simplificado de Devolución / Compensación de saldos a favor.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe prorroga la vigencia del Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de saldos a favor, hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo las condiciones operativas previstas originalmente.

Recordamos que dicho régimen es aplicable para contribuyentes del Régimen General y del Convenio Multilateral, y busca agilizar la devolución y compensación de créditos fiscales.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 42/2025

Santa Fe: Calendario de vencimientos de impuestos provinciales para el año fiscal 2026.

Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la Provincia correspondientes al período fiscal 2026.

Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 40/2025

Santiago del Estero: feria fiscal desde el día 1 al 16 de Enero del año 2026.

Se establece la Feria Fiscal desde el día 1 al 16 de Enero del año 2026 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 947/2025

Tierra del Fuego: Calendario de vencimientos 2026 para Ingresos Brutos.

Se establecen vencimientos 2026 para Ingresos Brutos: anticipos mensuales según dígito, DDJJ anual local el 4/05/26 y CM05 el 30/06/26.

LEY (T. del Fuego) 1603

Tierra del Fuego: Implementación de un régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas tributarias vencidas.

Se establece un régimen de regularización para deudas cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30 de noviembre de 2025, alcanzando a todos los tributos del Código Fiscal Unificado y leyes especiales.

Al respecto destacamos que:

-Si existen obligaciones en discusión administrativa o judicial, pueden incluirse siempre que el contribuyente se allane incondicionalmente.

-El beneficio central es la remisión de intereses y recargos según una escala que premia la celeridad en el pago, junto con la condonación de multas por infracciones formales ya cumplidas.

-Para las Micro y PyMEs, el plan permite hasta 60 cuotas, mientras que para los grandes contribuyentes el máximo es de 36, con un interés de financiación de 2% mensual.

-Quedan afuera las retenciones no ingresadas y deudas con denuncia penal previa.

-Se puede reformular un plan vigente bajo nuevas condiciones.

-La falta de pago de cuatro cuotas provoca la caducidad y la pérdida de todos los beneficios otorgados.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 23/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 979/2025

Tierra del Fuego: Adecuación del régimen de facilidades de pago permanente.

La Agencia de Recaudación Fueguina establece modificaciones al régimen de facilidades de pago permanente, entre las cuales destacamos:

- Se limita los conceptos incluidos en el plan
- Se excluye de régimen a las deudas en concepto de tasas de verificación de procesos productivos
- Se adecuan los requisitos según el concepto a regularizar de deberán cumplimentarse con la solicitud del plan.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 980/2025

Tierra del Fuego: Reglamentación del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas tributarias vencidas al 30 de noviembre de 2025.

La Agencia de Recaudación Fueguina establece los requisitos y demás condiciones para acceder a la moratoria por deudas vencidas por obligaciones tributarias -L. (T. del Fuego) 1603-.

Como principales aspectos señalamos:

- El plazo de adhesión es hasta el 21 de febrero de 2026.
- Se incluyen deudas en discusión administrativa, proceso de fiscalización o ejecución fiscal.
- La cantidad de cuotas se segmenta según la capacidad contributiva del sujeto, de acuerdo a la base imponible declarada para los anticipos 11/2024 a 10/2025 para PyMEs, en hasta 60 cuotas mensuales y, para grandes contribuyentes, en hasta 36 cuotas mensuales.
- Según la cantidad de cuotas seleccionadas se aplicará el porcentaje de quita de intereses (recargos, moratorios y punitorios).
- Es condición necesaria presentar previamente todas las declaraciones juradas adeudadas (DRACMA o SIFERE).
- La solicitud se realiza por "Ventanilla de Trámites" (#Ticket). Tras la liquidación de la AREF, el contribuyente tiene 5 días hábiles para aceptar y cargar el CBU.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 3864-3/2025

Tucumán: Prórroga de alícuotas diferenciales en Ingresos Brutos y Salud Pública para call centers y hosting.

Se dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2026 la alícuota del 0% en el Impuesto para la Salud Pública y del 1% en Ingresos Brutos para empresas que desarrollen actividades de call center, contact center y web hosting en Tucumán.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 29/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3860-3/2025

Tucumán: Prórroga de la exención de ingresos brutos para servicios terapéuticos a personas con discapacidad.

El Poder Ejecutivo de Tucumán dispone prorrogar la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por servicios terapéuticos, incluyendo transporte automotor, brindados a personas con discapacidad, hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive.

El presente decreto comenzará a regir desde el 19/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3861-3/2025

Tucumán: Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.

Se establece una prórroga a la alícuota diferencial del 0% en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Para la Salud Pública para la actividad de “Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas”, al cual solo podrán acceder los contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Este decreto regirá desde el 19/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3862-3/2025

Tucumán: Prórroga de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para determinados productos de producción primaria.

Se dispone una prórroga de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero - D. (Tucumán) 1577-3/2019-, de arándano -D. (Tucumán) 1579-3/2019-, de frutilla -D. (Tucumán) 1580-3/2019-, y además para la producción primaria de palta -D. (Tucumán) 917-3/2020-, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario.

Destacamos que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día 19/12/2025.

DECRETO (DGR Tucumán) 3863-3/2025

Tucumán: Prórroga hasta el 31/12/2026 inclusive de la alícuota 0% en el impuesto de sellos para las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca.

Se establece una prórroga hasta el 31/12/2026 inclusive a la alícuota 0% en el impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MIPYMES -D (Tucumán) 1772-3/2020-.

El presente decreto comenzará a regir desde el 19/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3865-3/2025

Tucumán: Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas.

Se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive la vigencia de la alícuota del 0,75% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de transporte automotor de cargas -D. (Tucumán) 1697-3/2022-, correspondiente a los siguientes códigos de actividades:

- 602111 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles);
- 602121 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna;
- 602131 Servicios de transporte de animales;
- 602181 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano) y;
- 602190 Transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).

Este decreto entrará en vigencia a partir del 19/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3866-3/2025

Tucumán: Prórroga de beneficios fiscales en Ingresos Brutos y Sellos hasta diciembre 2026.

Se amplía hasta el 31/12/2026 la vigencia de beneficios fiscales: alícuota 0% en Ingresos Brutos para actividades agroindustriales y transporte, y exención en Sellos para garantías de créditos MiPymes.

El presente decreto comenzará a regir desde el 19/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3867-3/2025

Tucumán: Prórroga de beneficios fiscales para actividades artísticas y producción audiovisual hasta 2026.

El Poder Ejecutivo prorroga hasta el 31/12/2026 la vigencia de los beneficios fiscales que fijan alícuotas del 0% en Ingresos Brutos y Sellos para actividades artísticas en Tucumán -D. (Tucumán) 2609-3/2020-, y para la producción de filmes y videocintas dentro de las actividades beneficiadas -D. (Tucumán) 89-3/2022-.

Este decreto tendrá vigencia a partir del 19/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 88/2025

Tucumán: Modificación de horarios de atención en sedes de la Dirección General de Rentas.

La Dirección General de Rentas fija nuevos horarios para Casa Central y delegaciones del interior, además de la sede en CABA. Esta modificación responde a cambios en la estructura orgánica y busca optimizar la atención al contribuyente.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir desde el día 19/12/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 89/2025

Tucumán: Prórroga para cumplir obligaciones y acceder al régimen de regularización.

La Dirección General de Rentas prorrogó hasta el 30/12/2025 el plazo para el pago de las obligaciones tributarias provinciales con vencimiento en octubre y noviembre, las cuales se considerarán cumplidas en término, con aplicación de los intereses correspondientes. La medida permite acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales y no implica la condonación de intereses posteriores ni de sanciones por incumplimiento.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 22/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3919-3/2025

Tucumán: Suspensión de plazos administrativos en materia tributaria durante enero 2026.

El Poder Ejecutivo dispone que no se computarán plazos procedimentales en la Dirección General de Rentas durante todo enero 2026. La medida no afecta las facultades de control

del organismo, ni impide la realización de trámites urgentes, que podrán habilitarse mediante resolución fundada. Además, los plazos para responder requerimientos y citaciones notificadas en ese período comenzarán a correr desde el primer día hábil posterior.

El presente decreto regirá a partir del día 23/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3920-3/2025

Tucumán: Prórroga de la alícuota diferencial en el impuesto sobre los ingresos brutos, para determinadas actividades de elaboración de productos alimenticios y actualización de parámetros.

Se dispone prorrogar la vigencia de la alícuota diferencial del 3,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos por las ventas a consumidores finales, para bienes derivados de las actividades identificadas con los códigos de actividad 154110 (Elaboración de galletitas y bizcochos); 154120 (Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos); 154191 (Elaboración de masas y productos de pastelería) y 154199 (Elaboración de productos de panadería n.c.p.) del Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 8467, art. 7 -, hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive.

Además, se modifican los parámetros para acceder a la alícuota reducida del 2,5%, estableciendo nuevos límites de ingresos atribuibles a la provincia: \$179.643.000 para el período fiscal 2024 y \$29.940.500 para contribuyentes que inicien actividades después del 1° de enero de 2025.

El presente decreto comenzará a regir a partir del día 23/12/2025.

DECRETO (Tucumán) 3921-3/2025

Tucumán: Prórroga del beneficio de reducción de alícuotas para la actividad industrial manufacturera en impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública.

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive el beneficio de la reducción de alícuotas para las ventas de bienes derivadas de la actividad industrial manufacturera - DCTO 3800-3/2005-, siempre que las referidas ventas sean efectuadas a consumidores finales directamente desde los establecimientos productivos o cuando las mismas se materialicen a través de internet (E-Commerce).

Este decreto entrará en vigencia desde el 23/12/2025.
